

FONTEDOSO, SOCIEDAD LIMITADA*Edicto*

Doña Raquel Arrate García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Ávila,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de convocatoria de Junta general de accionistas en el que se ha dictado la siguiente resolución:

Auto Juez que lo dicta.
Don/Doña Concepción Rodríguez Acevedo.
En Ávila, a 16 de mayo de 2006.

Hechos

Primero.—Por Lucía Plaza Cortázar, en representación de la mercantil «Tisoca 97, Sociedad Limitada» se presentó escrito interesando la convocatoria de Junta general extraordinaria de la mercantil «Fontedoso, Sociedad Limitada», en base a los hechos que expone en su demanda e indicando el siguiente

Orden del día

Primero.—Información sobre la Subvención por Incentivos Económico Regiones solicitada por esa mercantil a la Junta de Castilla y León y si la misma ha sido concedida y cobrada, requisitos y circunstancias que han motivado su concesión, así como las obligaciones que por inversión y creación de nuevos puestos de trabajo la misma comporta para la sociedad.

Segundo.—Estudio y análisis detallado del informe de auditoría de las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2004, emitido por doña Isabel-María García Sánchez. En el supuesto de que dicho informe de auditoría no estuviere emitido, exigencia de responsabilidades que procedan y denuncia ante el ICAC-Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta general.

Los Administradores han incumplido su obligación de convocarla para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se les requirió notarialmente al efecto, por lo que solicitaban se convocara judicialmente.

Segundo.—Admitida a trámite la solicitud, se acordó oír sobre la misma a los Administradores de la sociedad por término de diez días, quienes habiéndoseles notificado la providencia, han presentado escrito oponiéndose, haciendo las alegaciones que constan en Autos, que se dan por reproducidos en aras de la economía procesal.

Fundamentos jurídicos

Único.—Acreditado en el expediente que los administradores de la sociedad limitada «Fontedoso, Sociedad Limitada», fueron requeridos notarialmente a fin de que convocaran una Junta general extraordinaria de la sociedad con el orden del día que en dicho requerimiento se expresaba, a pesar de que eran titulares de acciones que representaban, al menos, el 5 por 100 del capital social. Conforme dispone el artículo 45.3 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deberá convocarse judicialmente dicha Junta con el orden del día que se hizo constar en el requerimiento notarial practicado al efecto, nombrándose para presidir dicha Junta a don Julián Sáez Gutiérrez y Secretario a don Pedro Villanueva Laso.

Parte dispositiva

Se convoca Junta general extraordinaria de la sociedad anónima con el siguiente

Orden del día

Primero.—Información sobre la Subvención por Incentivos Económico Regiones solicitada por esa mercantil a la Junta de Castilla y León y si la misma ha sido concedida y cobrada, requisitos y circunstancias que han motivado su concesión, así como las obligaciones que por inversión y creación de nuevos puestos de trabajo la misma comporta para la sociedad.

Segundo.—Estudio y análisis detallado del informe de auditoría de las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2004, emitido por doña Isabel-María García Sánchez. En el supuesto de que dicho informe de auditoría no estuviere emitido, exigencia de responsabilidades que procedan y denuncia ante el ICAC-Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Redacción, lectura y aprobación del acta de la Junta general.

La Junta se celebrará en el domicilio social de dicha sociedad, sito en El Oso (Ávila), carretera Sanchidrián-Salamanca, kilómetro 17,05, el día 17 de julio de 2006, y hora de las diez, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora del siguiente día, en segunda convocatoria, siendo presidida por don/doña Julián Sáez Gutiérrez y actuando como Secretario don Pedro Villanueva Laso, a quien se hará saber el nombramiento para la aceptación y juramento o promesa del cargo.

Se acuerda requerir la presencia de Notario que habrá de levantar acta de la Junta general, siendo los honorarios notariales a cargo de la sociedad.

Anúnciese la convocatoria en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia con quince días de antelación, por lo menos, al señalado para la celebración de la Junta.

Librense los oportunos oficios y edictos que se entregarán a la Procuradora que lo ha solicitado, debiendo acreditar ante el Juzgado haberlo verificado en término de días.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Se expide el presente en la ciudad de Ávila, a 19 de mayo de 2006.—El Secretario.—41.167.

FRANCE TELECOM ESPAÑA, S. A.
(Sociedad absorbente)

FRANCE TELECOM OPERADORES
DE TELECOMUNICACIONES, S. A.

RETEVISIÓN MÓVIL, S. A.

EL RINCÓN DEL VAGO, S. L.
Sociedad unipersonal

GRUPO AMENA MÓVIL
TELECOMUNICACIONES, S. L.
Sociedad unipersonal

MULTIMEDIA CABLE, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas juntas generales de accionistas y los correspondientes socios y accionista únicos, según proceda, de France Telecom España S.A., France Telecom Operadores de Telecomunicaciones S.A., El Rincón del Vago S.L.U., Grupo Amena Móvil Telecomunicaciones S.L.U., y Multimedia Cable S.A.U., con fecha 26 de junio de 2006, y la junta general de accionistas de Retevisión Móvil S.A., con fecha 19 de mayo de 2006, han aprobado la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por France Telecom España S.A., de France Telecom Operadores de Telecomunicaciones S.A., Retevisión Móvil S.A., El Rincón del Vago S.L.U., Grupo Amena Móvil Telecomunicaciones S.L.U., y Multimedia Cable S.A.U. Las sociedades absorbidas se disuelven sin liquidación y transmiten en bloque la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal todos sus derechos y obligaciones. Los acuerdos de fusión se han adoptado en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid y en el Registro Mercantil de Barcelona.

La fusión se acordó con ampliación de capital de la sociedad absorbente en la cantidad de EUR 75.218.407,64 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de

1.880.460.191 acciones ordinarias nominativas, de 0,04 euros de valor nominal cada una de ellas, cifra necesaria para atender el canje de las acciones y participaciones sociales de France Telecom Operadores de Telecomunicaciones S.A., Retevisión Móvil S.A., El Rincón del Vago S.L.U., Grupo Amena Móvil Telecomunicaciones S.L.U., y Multimedia Cable S.A.U., en los términos establecidos en el proyecto de fusión, no concediéndose ventajas ni a los administradores de las sociedades participantes en la fusión ni al experto independiente. Los balances de fusión de cada una de las sociedades participantes son los cerrados a 31 de diciembre de 2005, que fueron aprobados en las respectivas juntas generales de accionistas y por los socios y accionista únicos antes referidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en el proceso de fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de la fusión. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de fusión.

Madrid/Barcelona, 26 de junio de 2006.—Antonio Anguita Ruiz, Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de France Telecom España S.A., Luis Alberto Salazar-Simpson Bos, Presidente del Consejo de Administración de France Telecom Operadores de Telecomunicaciones S.A., Ludovic Pech e Ignacio de Orue Sabau, Administradores Mancomunados de El Rincón del Vago S.L.U., Luis Alberto Salazar-Simpson Bos y Gervais Pellissier, representante persona física de France Telecom Operadores de Telecomunicaciones S.A., Administradores Mancomunados de Retevisión Móvil S.A., Gervais Pellissier, Administrador Único de Grupo Amena Móvil Telecomunicaciones S.L.U., y Antonio Anguita Ruiz, representante persona física de France Telecom España S.A., Administradora Única de Multimedia Cable S.A.U.—40.640. y 3.ª 29-6-2006

FRANCISCO BALLABRIGA
QUETGLAS

FRANCISCA QUETGLAS MIRALLES

Declaración de Insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 30/06 de este Juzgado de lo Social número 23, seguidos a instancia de Enrique Cabello Fernández y otro contra Francisco Ballabriga Quetglas y Francisca Quetglas Miralles, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 12 de junio de 2006 por el que se declara a la ejecutada Francisco Ballabriga Quetglas y Francisca Quetglas Miralles, en situación de insolvencia legal total, por importe de 57.10,21 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 14 de junio de 2006.—El Secretario del Juzgado de lo Social número 23.—39.690.

GABICRO, S. L. U.
(Sociedad absorbente)

SINERSOL 99, S. L. U.

VALDELARRATE, S. L. U.
(Sociedades absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, con fecha 19 de junio de 2006, las Juntas generales de las sociedades «Gabicro, Sociedad Limitada, Unipersonal», «Sinersol 99, Sociedad Limitada, Unipersonal» y «Valdelarrate, Socie-